

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019-0542 00

Téngase en cuenta que la llamada en garantía La Previsora S.A., guardó silencio en el término concedido para ejercer su derecho de defensa dentro del prenotado trámite.

Conforme con lo anterior, como quiera que la referida sociedad en su calidad de demandada presentó objeción al juramento estimatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P., se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer en relación con las objeciones presentadas.

Vencido el anterior término ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 79 del 10 de junio de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a4273df0b6e1d2b468593417fac46f28cdc5f0780c0162722bf28510173351**

Documento generado en 09/06/2021 06:24:53 AM